



*ORDEN de 15 de noviembre de 2013 por la que se modifica la Orden de 19 de abril de 2013 por la que se aprueba la creación de ficheros de datos de carácter personal.* (2013050259)

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece un conjunto de medidas para garantizar y proteger el derecho fundamental al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, contemplado por la Constitución Española en su artículo 18, aplicable tanto a los ficheros informatizados como a los manuales estructurados que contengan datos de carácter personal.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y el artículo 52.1 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las administraciones públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o en el Diario Oficial correspondiente.

Mediante Orden de 19 de abril de 2013 se aprueba la creación de ficheros de datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Educación y Cultura.

Con motivo de la apertura del edificio III Milenio en Mérida, se ha hecho necesario instalar un sistema de videovigilancia para preservar la seguridad de las dependencias de las distintas Consejerías allí ubicadas.

Por todo cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

**Artículo único:** Modificación de la Orden de 19 de abril de 2013 por la que se aprueba la creación de ficheros de datos de carácter personal.

Se modifica el Anexo I de la Orden de 19 de abril de 2013 por la que se aprueba la creación de ficheros de datos de carácter personal y se crea un nuevo fichero denominado "Videovigilancia", que figura como Anexo a la presente Orden.

**Disposición final Única. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 15 de noviembre de 2013.

La Consejera de Educación y Cultura,  
TRINIDAD NOGALES BASARRATE



## ANEXO

Fichero denominado "VIDEOVIGILANCIA"

### IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO:

- Nombre: VIDEOVIGILANCIA.
- Descripción de la finalidad y usos previstos: preservar la seguridad de los edificios y dependencias propias y, en su caso, adscritas a la Consejería, así como de las personas que acceden o prestan allí sus servicios, mediante el uso de cámaras o videocámaras de vigilancia.
- Tipificación de finalidades: videovigilancia.

### ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS:

- Origen de los datos: el propio interesado o su representante legal.
- Colectivos o Categorías de interesados: empleados; proveedores; solicitantes; cargos públicos; autoridades; empleados públicos; personal autorizado y visitantes.
- Procedimiento de recogida de los datos: cámaras o videocámaras.

### TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO:

- Datos de carácter identificativo: imagen.
- Sistema de tratamiento: automatizado.

### MEDIDAS DE SEGURIDAD:

- Nivel de seguridad adoptado: básico.

### CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS:

- Categorías de destinatarios de cesiones: Órganos judiciales; fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

### TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS:

No se realizan o están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

### DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN:

- Nombre de la oficina o dependencia ante la cual ejercitar los derechos de A.R.C.O: Secretaria General de la Consejería de Educación y Cultura. Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n. CP 06800. Mérida (Badajoz).